



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
TECNOLÓGICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**



En la ciudad de Murcia, 4 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botfa**, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2012.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 15 de abril de 2010, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004 y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2012.

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas.

SEGUNDO: Que la Universidad de Murcia tiene como uno de sus principales objetivos la gestión, el desarrollo y la aplicación de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en todos sus ámbitos de aplicación, tanto en apoyo a la gestión, como a la investigación y a la docencia.



TERCERO: Que dentro del ámbito de apoyo a la gestión, la Universidad de Murcia dispone de un amplio bagaje tanto en el desarrollo e implantación de aplicaciones y sistemas de Administración Electrónica propios, como en la colaboración para la implantación de los mismos en diversas instituciones regionales, como la Asamblea Regional de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Confederación Hidrográfica del Segura o los Ayuntamientos de Murcia, Lorca, Molina de Segura, Cieza, Mazarrón y Caravaca.

CUARTO: Que, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 4 el principio general de cooperación entre Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, e incide en sus artículos 45 y 46 en la necesidad de reutilización de sistemas y aplicaciones, así como en el impulso de la transferencia de tecnología entre Administraciones, respectivamente.

QUINTO: Que, habida cuenta de todo ello, se pretende llevar a cabo acciones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, que implican a personal de ambas Instituciones, favorecen los intercambios de experiencias y la transferencia de conocimientos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio marco de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente convenio marco tiene por objeto establecer un marco general de colaboración tecnológica entre el Ayuntamiento de Murcia y la Universidad de Murcia para el fomento de la transferencia tecnológica entre ambas instituciones.



2.- Constituye la base del presente convenio la colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Murcia y la Universidad de Murcia, que se sustancia en los siguientes aspectos:

- La Universidad apoyará tecnológicamente al Ayuntamiento mediante el suministro de licencias sin coste de algunos de sus desarrollos en materia de Administración Electrónica tales como Portafirmas (versión escritorio y móvil), Portal de Proveedores, Servicio de Copia Auténtica, Subasta Electrónica, y Servicios de Archivo y Gestión Documental asociados a los anteriores. Sin perjuicio de ampliar la colaboración sobre nuevos desarrollos que la Universidad pueda proporcionar al Ayuntamiento en el futuro y que serán recogidos en Anexos al presente convenio.
- La Universidad suministrará al Ayuntamiento nuevas versiones de los desarrollos suministrados igualmente sin coste, en las sucesivas versiones que se vayan desarrollando para su evolución tecnológica y mantenimientos preventivo y correctivo.
- El Ayuntamiento se encargará de la instalación y configuración de los desarrollos en sus propios sistemas, así como de su puesta en marcha, pudiendo solicitar a la Universidad tanto apoyo técnico para dichas tareas, como el uso de sistemas propios de la Universidad para la instalación de las herramientas. Este apoyo será valorado en función del despliegue de herramientas que el Ayuntamiento acometa para configurar sus servicios de Administración Electrónica.

3.- El presente convenio marco también contribuirá a que gracias a esta colaboración, la Universidad de Murcia pueda continuar con el trabajo de ampliación de funcionalidades de sus sistemas de gestión electrónica, en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia administrativa, de forma que estos beneficios puedan ser trasladados a la sociedad.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.



Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus Cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por éstas. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Vigencia y Resolución del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia bienal, prorrogada tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo, con una antelación mínima de dos meses al término de la fecha de su renovación tácita.
2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
 - a) Incumplimiento por alguna de las partes de sus Cláusulas y obligaciones.
 - b) Mutuo acuerdo.
 - c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en la que se quiera dar por finalizado.
 - d) Las demás establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

CUARTA.- Régimen Jurídico y Sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde Presidente del Exmo.
Ayuntamiento de Murcia

Fdo.: **D. Miguel Ángel Cámara Botía**

El Rector Magnífico de la Universidad de
Murcia

Fdo.: **D. José Antonio Cobacho Gómez**